

1590



1543
GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

**MAT.- MODIFICA, Y COMPLEMENTA
RESOLUCION EXENTA N° 179 DE 20 DE
ENERO DE 2009.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

01.ABR.2009*

2266

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N° 179 de fecha 20 de Enero del año 2009, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de Enero del año 1998 y, autoriza la entrega, en comodato, a la **Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**, el inmueble ubicado en calle Vecinal N° 2.603, de la Población Confraternidad, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda.
- b) El hecho que la Resolución Exenta N° 179 de fecha 20 de Enero del año 2009, presenta situaciones de hecho que se deben complementar o modificar
- c) La Resolución N° 1.600 de 20 de Octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El D. S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director de SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 685 (V. y U.) de de 2008, que nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad con lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1.- Complementétese el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 179 de 20 de Enero del año 2009, indicada en el considerando a), en el sentido de establecer que la propiedad ubicada en calle Vecinal N° 2.603 de la Población Confraternidad, de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, cuya entrega en comodato se dispone, para la **FUNDACION VILLA DE ANCIANOS PADRE ALBERTO HURTADO**, deberá se destinada única y exclusivamente para el funcionamiento de la Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado, integrada por 95 viviendas y varios equipamientos, que permiten el cuidado de adultos mayores.
- 2.- Reemplázase el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta N° 179 de 20 de Enero del año 2009, por el siguiente:
 - 4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de que da cuenta este instrumento, dará derecho y facultará a SERVIU Metropolitano para poner término al contrato y, para exigir la inmediata restitución del inmueble entregado en comodato. Sin perjuicio de lo anterior, Serviu Metropolitano se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.
- 3.- Elimínese el resuelvo sexto de la Resolución Exenta N° 179 de 20 de Enero del año 2009.

**MAT.- MODIFICA, Y COMPLEMENTA
RESOLUCION EXENTA N° 179 DE 20 DE
ENERO DE 2009.**

4.- Complémentase la Resolución Exenta N° 179 de 20 de Enero del año 2009, en el sentido de establecer que el **Departamento de Gestión Inmobiliaria**, deberá fiscalizar que se de estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 179 de 20 de Enero del año 2009 y, especialmente, que se cumpla con el destino para el cual se entrega el terreno objeto de comodato.

5.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)


EGE. ADA.
DISTRIBUCION:

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
DEPTO. DE GESTION INMOBILIARIA
DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DEPTO. CONTABILIDAD
DEPTO. DE ESTUDIOS
SUBDEPTO. PRESUPUESTO
SECCION CONTROL EGRESOS
EQUIPO REGISTRO Y MONITOREO
EQUIPO TECNICO DE TRANSFERENCIAS
EQUIPO INTEGRACIÓN SOCIAL
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU
UNIDAD DE CONVENIOS
MINISTRO DE FE
OFICINA DE PARTES.
Carpeta Terrenos (3117).-


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

 31 MAR 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

Alfonso

REF.: Deja sin efecto Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998 de la Dirección del SERVIU Metropolitano y autoriza la entrega en comodato a la Fundación de Ancianos Padre Alberto Hurtado.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0179 20.ENE.09

SANTIAGO.

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, mediante la cual entrega en comodato por el plazo de 50 años a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el inmueble de 9.014,2 m², ubicado en calle Vecinal N° 2.603 de la Población Confraternidad, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 7.655 N° 7.927 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1980, destinado para Hogar de Ancianos de escasos recursos.

b) La carta de fecha 9 de abril de 2008, enviada por la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, al Director del SERVIU Metropolitano, mediante la cual informan la renuncia al comodato otorgado por el SERVIU Metropolitano, el que fue entregado a través de la Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, solicitando que éste sea traspasado a la Congregación de las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, para que dicha Congregación quede a cargo de la administración del funcionamiento de la Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado.

c) La carta de fecha 17 de abril de 2008, enviada por la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado y la Congregación de Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, al Director del SERVIU Metropolitano, mediante la cual solicitan la entrega en comodato del inmueble singularizado en el visto a) anterior, en razón que la Fundación del Hogar de Cristo les ha propuesto proseguir con autonomía, pero siempre con su apoyo financiero o por lo menos hasta que se considere necesario, esta labor de beneficencia para los Adultos Mayores de escasos recursos y de falta de apoyo familiar y social.

REF.: Deja sin efecto Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998 de la Dirección del SERVIU Metropolitano y autoriza la entrega en comodato a la Fundación de Ancianos Padre Alberto Hurtado

d) El Oficio Ordinario N° 1.078 de fecha 2 de mayo de 2008, enviado por el Jefe (S) del Depto. de Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica, ambos del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita dejar sin efecto el comodato otorgado mediante Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998, conforme a lo solicitado en carta singularizada en el visto b) anterior.

e) El Oficio Ordinario N° 506 de fecha 15 de mayo de 2008, enviado por la Subdirectora de Operaciones Habitacionales a la Jefa del Depto. de Gestión Inmobiliaria, por la cual envía Informe Social en relación con el comodato del terreno ubicado en calle Vecinal N° 2.603 de la Población Confraternidad, comuna de Pedro Aguirre, Región Metropolitana, indicando que es conveniente otorgarlo a la Fundación Villa de Ancianos Padre Hurtado.

f) El Memorando N° 131 de fecha 23 de mayo de 2008, enviado por el Jefe de Equipo de Tasaciones al Jefe Equipo Técnico de Transferencias, ambos del SERVIU Metropolitano, mediante el cual adjunta el informe de Tasación N° 131 de fecha 23 de mayo de 2008, correspondiente al terreno ubicado en calle Vecinal N° 2.603 de la Población Confraternidad, comuna de Pedro Aguirre, Región Metropolitana, por un valor de 16.226 U.F., ascendiente a \$ 325.170.000.

g) El Oficio Ordinario N° 3.304 de fecha 26 de agosto de 2008, enviado por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual informa estar de acuerdo en otorgar el comodato solicitado, por el plazo de 5 años, previo V° B° de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, según lo establecido en el Ordinario N° 1.430 de fecha 13 de diciembre de 2006, en su numeral 1.4.3.

h) El Oficio Ordinario N° 863 de fecha 06 de octubre de 2008, enviado por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo al Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual autoriza entregar en comodato a la Fundación Villa de Ancianos Padre Hurtado, el terreno de 9.014,20 m², ubicado en calle Vecinal N° 2.603 de la Población Confraternidad, comuna de Pedro Aguirre Cerda, por el plazo excepcional de 5 años según los criterios y procedimientos para la administración y gestión de

REF.: Deja sin efecto Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998 de la Dirección del Serviu Metropolitano y autoriza la entrega en comodato a la Fundación de Ancianos Padre Alberto Hurtado.

bienes inmuebles de propiedad de dichos Servicios establecidos en el Título II "Administración de Inmuebles Serviu", punto 1) "Comodatos", del Ord. N° 1.430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de esta Subsecretaría, en especial los puntos 1.8) y 1.12). Asimismo señala que durante el plazo señalado anteriormente deberá gestionarse la venta directa del inmueble para lo cual el contrato quedará sujeto a la celebración de una promesa de compraventa al valor de tasación que fije el Serviu Metropolitano, la que se verificará una vez concluido el comodato.

i) Copia simple del plano DE-2775 de fecha octubre de 1993, confeccionado por el Serviu Metropolitano, Subdirección de Vivienda y Equipamiento, Departamento de Estudios Arquitectura e Ingeniería del terreno Hogar de Ancianos Vecinal N° 2.603 "Villa Confraternidad".

j) El Oficio Ordinario N° 2.777 de fecha 16 de octubre de 2008, enviado por la Jefa del Depto. de Gestión Inmobiliaria a la Subdirectora Jurídica, ambas del Serviu Metropolitano, por el cual solicita dar inicio al trámite legal del comodato y a su vez dejar en forma previa sin efecto la Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998, según lo señalado en Oficio Ordinario, singularizado en el visto e) anterior.

k) El Título II "Administración de Inmuebles Serviu", punto 1) "Comodatos", del Ord. N° 1.430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que establece normas de exención del trámite Toma de Razón.

m) El Decreto Supremo N° 222 (V y U) de 31 de Enero de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V y U) de fecha 19 de Agosto de 2008, que nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad con lo previsto el Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante:

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998, de la Dirección del Serviu Metropolitano, mediante la cual se entregó en comodato por el plazo de 50 años a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el

REF.: Deja sin efecto Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998 de la Dirección del SERVIU Metropolitano y autoriza la entrega en comodato a la Fundación de Ancianos Padre Alberto Hurtado.

inmueble de 9.014,20 m², ubicado en calle Vecinal N° 2.603 de la Población Confraternidad, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, y consecuente con lo anterior, póngase término al referido contrato.

2. Entréguese en comodato a la Fundación "Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado", el inmueble de 9.014,20 m², ubicado en calle Vecinal N° 2.603 de la Población Confraternidad, comuna de Pedro Aguirre Cerda, por el plazo excepcional de 5 años, a contar de la fecha de la firma del contrato de comodato. El inmueble se encuentra inscrito a mayor extensión a fojas 7.655 N° 7.927 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1980, cuyos deslindes particulares de acuerdo al plano DE-2775 son los siguientes:

AL NORTE: en 72,50 metros con calle Vecinal.

AL SUR: en 76,00 metros con lote B, propiedad Municipal.

AL ORIENTE: en 125,00 metros con otros propietarios y ;

AL PONIENTE: en 120,50 metros con propiedad Municipal.

3. El contrato de comodato, que se ordena celebrar por esta Resolución, deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

✓ a) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir contra el SERVIU Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, agua potable, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora en mas de dos meses.

✓ b) El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del SERVIU Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes a los inmuebles.

REF.: Deja sin efecto Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998 de la Dirección del SERVIU Metropolitano y autoriza la entrega en comodato a la Fundación de Ancianos Padre Alberto Hurtado.

✓ c) El comodatario no podrá destinar el inmueble, bajo ninguna circunstancia, a fines de lucro ni a fines habitacionales, ni ser utilizado como estacionamiento

✓ d) El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.

✓ e) El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.

✓ 4.- El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta este instrumento, constituirá una condición resolutoria del mismo, que dará derecho al SERVIU Metropolitano a pedir la resolución del contrato, en caso que no se cumpla con el objeto del comodato o se de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por la comodataria al momento de solicitarlo.

✓ 5- La entrega material del inmueble objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.

6. El comodatario, conjuntamente con la celebración del contrato de comodato, deberá suscribir contrato de promesa de compraventa respecto del mismo bien raíz, con la finalidad de gestionar la compra directa de éste según lo previsto en el Título II "Administración de Inmuebles SERVIU", punto 1) "Comodatos", numeral 1.11 del Ord. N° 1.430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

7. Proceda la Subdirección Jurídica a extender los contratos de comodato y Promesa de Compraventa, teniendo presente las condiciones e intereses del Servicio.

✓ 8. Los gastos notariales que demande la protocolización de los contratos de comodato y de promesa de compraventa serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano



REF.: Deja sin efecto Resolución Exenta N° 64 de fecha 14 de enero de 1998 de la Dirección del SERVIU Metropolitano y autoriza la entrega en comodato a la Fundación de Ancianos Padre Alberto Hurtado.

9. Déjese constancia que lo dispuesto en esta Resolución no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.


ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SAN/AGA/VVL
TRANSCRIBIR A:

- Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado (calle Vecinal N° 2.603, comuna de Pedro Aguirre Cerda)
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica/Ministro de Fe
- Depto. Gestión Inmobiliaria
- Depto. Contabilidad - Depto. Estudios
- Depto. Fiscalización y Control - Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias - Equipo Integración Social
- Oficina Contraloría SERVIU
- Oficina de Partes
- Archivo - Carpeta Terrenos (3117)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

017

SUBDIRECCION JURIDICA
D^o TO. FISCALIZACION Y CONTROL
E.L. ORV.BGH.acv.
Catastro 21-A-4
2.1°.98.

[Handwritten signature]

M. L. Hurtado
[Handwritten signature]

REF.: Entrega en comodato a la FUNDACION DE BENE-
FICIENCIA HOGAR DE CRISTO inmueble para -
HOGAR DE ANCIANOS, ubicado en calle Veci -
nal N° 2603, Comuna de Pedro Aguirre Cerda.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 14.ENE/98

64

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La petición de 8.5.97. de la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO - en que solicita en comodato el inmueble ubicado en calle Vecinal N° 2603, Comuna de Pedro Aguirre Cerda, donde funciona la Villa de Ancianos PADRE HURTADO;
- b) El Oficio de la Subsecretaría de Vivienda y Urba - - nismo, que informa favorablemente la entrega en comodato del inmueble solicitado por el plazo de 50 años;
- c) El Memorándum N° 295 de 9.6.97. del Depto. Técnico de Apoyo, que informa la tasación del inmueble señalado, la que alcanza a 3.606 Unidades de Fomento;
- d) El Oficio ORD. N° 3298 de 24.10.97. de la Subdirección de Operaciones Habituacionales, con el que remite los antecedentes señalados e incluye fotocopia del Plano SERVIU DE-2775, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Pedro Aguirre Cerda, en el que se singulariza el inmueble que se facilita en comodato;
- e) En uso de las facultades que me confieren los D.S. N° 355 publicado el 4.2.77. y N° 131 de 8.10.97., ambos de Vivienda y Urbanismo;

R E S U E L V O :

1. Autorízase a la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, para hacer uso - del inmueble de dominio del SERVIU Metropolitano, inscrito en mayor extensión a fs. - 7655 N° 7927 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Mi - guel correspondiente al año 1980, Rol N° 5580-5 Lote A., destinado a Hogar de Ancia - nos Vecinal N° 2603 "VILLA CONFRATERNIDAD", Comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Me - tropolitana, cuyos deslindes y dimensiones aproximadas, de conformidad con el título, son los siguientes:

- Al Norte en 72,50 metros con calle Vecinal;
- Al Sur en 76 metros con Lote B., propiedad Municipal;
- Al Oriente en 120,50 metros con propiedad Municipal; y
- Al Poniente en 125 metros con propiedad Municipal.

Superficie: 9.014,20 M2.

2. Declárase que el uso del inmueble señalado, se hará en comodato, por el pla - zo de 50 años, plazo que podrá ser renovado a petición de la Entidad Comodataria, con - dicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Destinará el citado inmueble al funcionamiento de la Villa de Ancianos Pa - dre Hurtado, de conformidad con las normas legales vigentes y serán de su cargo los - gastos de financiamiento y mantención que correspondan;
- b) Mantendrá el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento y al día el pago de las cuentas de consumo;
- c) Le estará vedado a dicha Fundación traspasar el inmueble, total o parcial - mente, a cualquier título, aún temporalmente, a otra Entidad o persona.

//.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION METROPOLITANA

- 2 -

3. En caso que se pusiese término al comodato, por decisión de una o de ambas partes, las mejoras que se hubieren agregado al inmueble, que no puedan ser retiradas sin causar su menoscabo, quedarán a beneficio del SERVIU Metropolitano, sin costo para él.

4. Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, si así se solicita, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución y los intereses del Servicio.

5. Déjase constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

JORGE DEL FIERRO FIGUEROA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

TRANSCRIBIR A:

- FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO
Calle Padre Hurtado B. 3812 - Estación Central
- Servicio de Impuestos Internos - Depto. Avaluaciones
Teatinos N° 120 - Santiago
- Dirección Serviu Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Depto. Fiscalización y Control
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Ministro de Fe
- Depto. Programación Física y Control
- Depto. Contabilidad
- Depto. Estudios
- Unidad de Catastro
- Unidad de Terrenos
- Oficina Contraloría SERVIU
- Oficina de Partes
- Archivo.

BLANCA DE LA BARRA RIQUELME
Ministro de Fe
Servicio Vivienda y Urbanización